



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ**

Once de noviembre de dos mil veinte

AUTO Interlocutorio n° 553
RADICADO N° 2011-00017

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por OCTAVIO ALBERTO ORTEGA SERNA en contra de TRANSPORTES ESPECIALES CAVITRANS LTDA, CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A, CONCRETO S.A, CONINSA RAMÓN S.A Y EPM E.S.P procede el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto por el Superior, a realizar la liquidación de las costas en los términos señalados por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 24 de junio de 2016 que decidió confirmar la providencia de primera instancia y la Corte Suprema de Justicia que en sentencia del 15 de septiembre de 2020 no casó la aludida providencia.

CONSIDERACIONES

En los términos del Acuerdo 1887 de 2003 – aplicable por la fecha de radicación de la demanda - y de conformidad con el artículo 366 Código General del Proceso, se liquidan las costas del proceso, de la siguiente manera:

La Suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, liquida las costas del proceso a cargo del demandante, así:

GASTOS	- 0 -
AGENCIAS EN DERECHO	
- En 1ra Instancia	\$ 322.000
- En 2da instancia	\$ 150.000
- En casación	\$ 4.240.000

TOTAL COSTAS: Cuatro millones setecientos doce mil pesos (\$4.712.000) a cargo del demandante.

JULIETH PORRAS GONZÁLEZ
SECRETARIA

Efectuado lo anterior y en los términos del artículo adjetivo antes citado, se aprobará la liquidación efectuada por Secretaría y se ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO – LIQUIDAR a cargo de OCTAVIO ALBERTO ORTEGA SERNA y en favor de las demandadas la suma de Cuatro millones setecientos doce mil pesos (\$4.712.000), por concepto de costas del proceso, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – En los términos del Artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 141
hoy 12 de noviembre de 2020 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

RADICADO N° 2011-00017

Código de verificación:

3bbe38689f5a6e93baff834a9b7c3077b57591250f62d0211870a878c780fe96

Documento generado en 11/11/2020 01:16:21 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>